

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00299 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Beatriz María Martínez Quintero
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 20 de agosto de 2021, se admitió la demanda presentada por Beatriz María Martínez Quintero, en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por los perjuicios ocasionados error jurisdiccional en el que presuntamente incurrió el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá al proferir la sentencia del 29 de agosto de 2017, dentro del proceso declarativo No. 11001400301520160047100. (Doc. No. 22, expediente digital).

La Entidad demandada fue notificada del auto admisorio, y en oportunidad contestó la demanda. La parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones, aunque le fue remitida copia del escrito de contestación de demanda (Doc. No. 35, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 16 de diciembre de 2020 de la Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 5, expediente digital).

El 2 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de reforma de demanda. No obstante, el 10 de noviembre de 2021 allegó correo informando en el asunto: "*Retiro de la reforma de la demanda*", pero no adjuntó el memorial anunciado. El Despacho procedió a comunicarse telefónicamente con el apoderado demandante el 1 de junio de 2023 quien reiteró que no insistía en el memorial de reforma. En consecuencia, se acepta el desistimiento del escrito de reforma de demanda. (Docs. Nos. 39, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de junio de 2023** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

Se **decreta el siguiente oficio**, el cual será tramitado por la parte demandante:

- Al **Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá** o la **dependencia que corresponda** para que allegue copia completa del proceso declarativo No. 11001400301520160047100, promovido por Amanda Stella Arbeláez Betancur y otros contra Edificio Platino Bogotá.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** rubyyrojasja@gmail.com; juanpga440@hotmail.com;

**Parte demandada:** deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;

jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d398d0e508c68adcb15cafc25f7ff3b93762b80cba8935289a390079861568**

Documento generado en 01/06/2023 05:55:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**